



LIQUIDACION DE COSTAS

La Secretaria del Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, Quindío, procede a realizar dentro de este proceso de ejecución, conforme lo dispuesto en el artículo 366 del C. General del Proceso, la liquidación de costas a cargo de la parte demandada (Ejecutivo Singular), Rdo. 2019-00267)

Notificaciones (fl.114, 118, 121, 124, 127, 130,134, 147, 160, 173, 186 c-1 pdf)	121.000
Agencias en derecho (fol. 201 c 1 pdf)	<u>\$20.000.000</u>

T O T A L: **\$20.121.000**

Son: Veinte millones ciento veintiún mil pesos mcte.

Armenia, Quindío, 10 de noviembre de 2020.

Myriam Forero Jaramillo
Secretaria



Constancia Secretarial: A despacho del señor Juez la presente liquidación de costas para efectos de aprobación de la misma si a ello hubiere lugar.

Armenia, Quindío, 10 de noviembre de 2020.

NELCY ENSUEÑO DURAN TAPIAS
Oficial mayor

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA
Doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto **#01556**

Asunto: Aprobar liquidación de costas
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Ganapollo S.A.S., Leonel Uribe López, Héctor Arlex Uribe Duque, Jesús Uribe Gaviria y Álvaro Iván Vélez Santa
Radicado: 630013103003-**2019-00267-00**
Cuaderno: No. 1

Dentro de este proceso y efectuada por la secretaria del Despacho, la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada, el Juzgado le imparte la respectiva aprobación a la misma.

Ordenar que por secretaria se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar estas providencias y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #127 publicado el 13-11-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f268b50001efc6abbcdb56d4c0c1cdd0afa1493fafa482ffc37c01941d785537
Documento generado en 11/11/2020 03:59:51 p.m.



Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>